

Observación A04: Control de la rebaja al Impuesto Adicional DL 600 o Adicional de la Ley de Impuesto a la Renta.

Las rebajas del Impuesto adicional D.L. 600 o adicional de la Ley de Impuesto a la Renta, registradas en los códigos [138] o [76] de su declaración, exceden al crédito de la tasa adicional del ex artículo 21 y/o al crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría.

Códigos: 3; 7; 68; 76; 113; 138; 600; 601; 602; 603; 604; 605; 830;

Explicación:

Las rebajas declaradas contra Impuesto Adicional DL 600 (cod. 138) o Adicional de la ley de impuesto a la renta (cód. 76) superan los montos informados como crédito de la tasa adicional del ex artículo 21 y/o crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Antecedentes que respalden el crédito proveniente de la inversión efectuada en el extranjero.
- Certificado N° 11 sobre situación tributaria de beneficios repartidos por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89 y Fondos Mutuos según el Art. 17 del D.L. N° 1.328/76, no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro establecido en los Artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Certificado N° 22 Sobre Situación Tributaria de Beneficios Recibidos por Intermediación de Inversiones Efectuadas en Fondos de Inversión de la Ley N° 18.815/89, Fondos de Inversión Privado del Título VII de la Misma Ley y Fondos Mutuos Según Artículo 17 del D.L. N° 1.328/76, No Acogidos al Mecanismo de Incentivo al Ahorro Establecido en los Artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.